

**1958-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diecinueve horas con doce minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón GOLFITO de la provincia de PUNTARENAS, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

Mediante resolución n° 0548-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación los cargos del tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes, un fiscal y dos delegados territoriales, en virtud de que Marlene Miranda Salazar, cédula de identidad 107660793; designada como tesorera propietaria y delegada territorial, Marleny Villeda Cáceres; cédula de identidad 602160166; como tesorera suplente y delegado territorial y Joseline Francini Mendoza Miranda; cédula de identidad 604170950, como fiscal propietaria, fueron designadas en ausencia y asimismo Yosar José Flores Rojas, cédula de identidad 603700268, designado como secretario suplente, presentaba doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano.

Posteriormente, este Departamento tramitó la renuncia de Yosar José Flores Rojas al partido Republicano Social Cristiano, por lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602630102	MAURICIO CORTES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602210157	MANUEL JOAQUIN CORTES ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
602410489	LENIS NIETO GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>603700268</b>	<b>YOSAR JOSÉ FLORES ROJAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602630102	MAURICIO CORTES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602210157	MANUEL JOAQUIN CORTES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602410489	LENIS NIETO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Persiste Inconsistencia:** De los nombramientos de Marlene Miranda Salazar, cédula de identidad 107660793; como tesorera propietaria y delegada territorial; Marleny Villeda Cáceres; cédula de identidad 602160166; como tesorera suplente y delegada territorial y

Joseline Francini Mendoza Miranda; cédula de identidad 604170950, como fiscal propietaria, ya que fueron designadas en ausencia, sin que a la fecha consten las cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política. Para la debida subsanación, deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de aceptación, original, a los cargos en mención si así lo desea o designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se advierte al partido Ciudadanos por el Bien Común que, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, tesorero suplente, un fiscal y dos delegados territoriales.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el caso de los delegados el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento supra citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: (8932 sie -0848)-2021